

les 4.199 metros son de doble circuito (un circuito aluminio acero 281 milímetros cuadrados y un circuito aluminio acero 181,8 milímetros cuadrados y un cable de tierra de aluminio acero 74,4 milímetros cuadrados y 163 metros son de un circuito aluminio acero 281,1 milímetros cuadrados y un cable de tierra de aluminio acero 74,4 milímetros cuadrados, desde la E. R. Perafort a parque ENTASA-refinería (segunda alimentación).

Presupuesto: 1.736.650 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Perafort, Morell y Poble de Mafumet.

Finalidad: Suministro de energía a la refinería de ENTASA.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 11 de diciembre de 1974.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—15.964-C.

752

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A/T. 2.681.—Línea a 25 Kv. a E. T. número 3.431, «Antonio Sugrañes Salvi».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 Kv., con conductor cobre de 3 x 50 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 540 metros para suministro de la E. T. número 3.431, «Antonio Sugrañes Salvi», de 400 KVA. de potencia.

Origen: Estación transformadora número 3.432, Fábrica de Mosaicos de Gres «Llevat, S. A.».

Presupuesto: 673.600 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Reus.

Finalidad: Suministro de energía al edificio propiedad de Antonio Sugrañes Salvi.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 12 de diciembre de 1974.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—15.967-C.

753

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A/T. 2.684.—Línea a 25 Kv. a E. T. número 3.405, «Agrupación Pequeñas Industrias Carretera Viñols».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 Kv., con conductor aluminio acero 43,1 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 570 milímetros, para suministro a la E. T. número 3.405, «Agrupación Pequeñas Industrias Carretera Viñols», de 250 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 20 de la línea derivación a E. T. número 3.184, Cooperativa Comarcal Avicultura.

Presupuesto: 215.150 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Reus.

Finalidad: Suministro de energía al edificio propiedad de «Agrupación Pequeñas Industrias Carretera Viñols».

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 12 de diciembre de 1974.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—15.965-C.

754

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A/T. 2.692.—Línea a 25 Kv. a E. T. número 3.430, Obra Sindical del Hogar Polígono Riu-Clar.

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea de transporte de energía eléctrica a 25 Kv., de conductor aluminio acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 106 metros en tendido aéreo y de conductor cobre de 3 x 50 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 94 metros en tendido subterráneo, para suministro a la E. T. número 3.430, Obra Sindical del Hogar Polígono Riu-Clar, de 1.000 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 14 bis de la línea a 25 Kv. Derivación a E. T. 3.014.

Presupuesto: 317.770 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tarragona.

Finalidad: Suministro de energía al edificio propiedad de Obra Sindical del Hogar Polígono Riu-Clar.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 12 de diciembre de 1974.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—15.966-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

755

**DECRETO 3611/1974, de 12 de diciembre, por el que se condiciona la reserva de tierras y la concesión de nuevas explotaciones en zonas declaradas de interés nacional a destinar un porcentaje de las mismas a cultivos fijados por el Ministerio de Agricultura.**

La Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, al regular las actuaciones del IRYDA en las grandes zonas cuya transformación acuerde el Gobierno por razones de interés nacional, autoriza que puedan ser reservadas en dichas zonas a los propietarios determinadas superficies, siempre que acepten las condiciones que se señalen al aprobarse el Plan General de Transformación. De igual modo, por lo que respecta a las tierras que se adjudiquen a título de concesión, corresponde al IRYDA la facultad de establecer las condiciones en que la concesión se otorga, quedando obligados los concesionarios a observar las normas de explotación que se fijen por el Instituto.

Las circunstancias que afectan actualmente a la economía nacional obligan a conceder primordial importancia a todos los problemas relacionados con el abastecimiento del país, por lo que el Gobierno, usando de las facultades que el régimen legal vigente le concede, estima necesario que se condicionen con carácter general las reservas y concesiones de tierras, en las zonas cuya transformación se declare de interés nacional, a que reservistas y concesionarios asuman el compromiso de destinar una parte de las tierras que se les reserven o concedan a los cultivos que se declaren de interés por el Ministerio de Agricultura.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

### DISPONGO:

Artículo primero.—En las zonas cuya transformación haya sido declarada de interés nacional conforme al libro tercero, título III de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los reservistas y concesionarios de tierras quedarán obligados a destinar el veinte por ciento de la superficie que posean a los cultivos que, siendo adecuados para cada zona, se señalen oportunamente por el Ministerio de Agricultura mediante Orden Ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que se haya señalado o se señale a los concesionarios un porcentaje mayor en los Decretos aprobatorios de los correspondientes Planes Generales de Transformación.

Artículo segundo.—La obligación a que se refiere el artículo anterior durará diez años a partir de la declaración oficial de «puesta en riego» o de «terminación de obras» realizada conforme a los artículos ciento diecinueve y ciento veinticinco de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Artículo tercero.—En los Planes Generales de Transforma-